

PROVINCIA DE SALTA



JULIO DE 1953
MAYOR
Intendencia de Salta

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIV. -- N° 4394	VIERNES, 20 DE MARZO DE 1953	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2º categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ..	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	"	15.00
" semestral	"	30.00
" anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$	14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	"	24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1586 del 16 3 53 — Modifica el inciso a) del Art. 83 de la Ley Nº 775 Código de Aguas de la Provincia.	854 al 855
" 1587 " " — Establece pago por pastaje de ganado en tierras fiscales.	855
" 1588 " 17 3 53 — Regimenta la profilaxis de la Rabia en el territorio de la Provincia.	855 al 856

EDICTOS DE MINAS

Nº 9085 — Expte. 1920 A— de Justo Aparicio Aramburú	856
Nº 9084 — Expte. Nº 1961 D— de Ricardo Liandro.	856

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9091 — Reconoc. s/p. Kenneth Juan Hayward.	856
Nº 9080 — Reconoc. s/p. María S. Salvatierra de Soto.	856 al 857
Nº 9079 — Secundino Zárate.	857
Nº 9078 — Reconoc. s/p. Efígenzia Durán de García.	857
Nº 9076 — Reconoc. s/p. Benita Zerda y Ceferina N. de Choque.	857
Nº 9064 — Reconoc. s/p. Diego Raspa.	857
Nº 9056 — Reconoc. s/p. Lindaura B. Vda de Monasterio.	857
Nº 9030 — Reconoc. s/p. Escuelas de Maestros Normales de R. de la Frontera.	857
Nº 9012 — Reconoc. s/p. Francisco Terraza.	857
Nº 9007 — Reconoc. s/p. Conrado Rufino.	857

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9090 — De Domingo Cristóforo ó Cristófoli.	857
Nº 9089 — De Guillermo Renzi.	857
Nº 9075 — De Joaquín Martínez.	857
Nº 9069 — De Domingo ó Domingo Antonio Rosso.	857
Nº 9067 — De Gabriela López de Austerlitz.	857
Nº 9061 — De Ramón Pereyra.	857 al 858
Nº 9049 — De Juan de la Cruz Guerrero.	858
Nº 9045 — De Nieves Casas de Maldonado.	858
Nº 9043 — De Laura Aparicio de Sánchez Hereña.	858
Nº 9040 — De Rafael Estrada.	858
Nº 9025 — De Jacinta Manzarás de Aguirre.	858
Nº 9024 — De Mara Rodríguez de Flores y José Manuel Flores.	858
Nº 9023 — De Fernando San Millán y Laura Ovejero de San Millán.	858

	PAGINAS
Nº 9006 — De Encarnación Eulogia Güemes de Lessar.	858
Nº 9005 — De José Luis Gómez.	858
Nº 8988 — De Carlos Demetrio Capobianco.	858
Nº 8983 — De Pedro Guzmán.	858
Nº 8980 — De Narciso Herrera.	858
Nº 8956 — De Faustino Inga y Aurora Aguirre de Inga.	858
Nº. 8955 — De la sucesión German Romano y Espondion Güemes.	858

POSESION TREINTAÑAL

Nº 9038 — Deducida por Sixto Moisés Ferreyra.	858
Nº 8949 — Deducida por Delfín Burgos.	858

REMATES JUDICIALES

Nº 9092 — Por Celestino J. Sartini.	858
Nº 9086 — Por Luis Alberto Dávalos.	858
Nº 9074 — Por Martín Leguizamón.	858
Nº 9073 — Por Aristóbulo Carral.	858 al 859
Nº 9048 — Por Luis Alberto Dávalos.	859
Nº 9022 — Por Martín Leguizamón.	859
Nº 9016 — Por Mario Figueroa Echazú.	859
Nº 9002 — Por Miguel C. Tartaloz.	859
Nº 9001 — Por Jorge Raúl Decavi.	859
Nº 8988 — Por Luis Alberto Dávalos.	859

CITACIONES A JUICIO:

Nº 9044 — Juicio adopción menor María Elena González.	859
---	-----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 9093 — De Juan Díaz.	859 al 860
-------------------------	------------

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 9083 — De la razón social C. Cafruné y Cía. S. R. L.	860
Nº 9072 — De la Razón social Cía. Argentina de repuestos.	860 al 862

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 9071 — Del negocio de Industria y Fabricación de Camas de Castro Fernández.	862
Nº 9070 — Del negocio de Café y Cantina de José Dantoni Revilli.	862

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 9087 — De la razón social Nasif Duva S. R. L.	862
--	-----

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS:**

Nº 9047 — De La Curtidora Salteña S. A. C. L.	862
Nº 9088 — Del Club de Pesca de Salta.	862

FE DE ERRATAS:

Rectificación de fecha Ley Nº 1526/52.	862.
--	------

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	862
----------------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	862
--------------------------	-----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	862
---------------------------------------	-----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	862
-----------------------------	-----

SECCION ADMINISTRATIVA**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

LEY Nº 1588

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º — Modifícase el inciso a) del artículo 83 de la Ley número 775 (Código de

Aguas de la Provincia) en la siguiente forma:
a) Ser argentino y mayor de 25 años de edad;
Art. 2º — Substitúyese el inciso c) del artículo 85 por el siguiente:

c) El contador, con título de contador público.

Art. 3º — Modifícase el artículo 6º de la misma ley, que quedará redactada en la siguiente forma:

Art. 88. — Los consejeros representantes de los concesionarios percibirán una retribución pro concepto de gastos que fijará el presu-

puesto anual de gastos de la repartición, la que será liquidada proporcionalmente a sus asistencias a las sesiones.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado

Armando Falcón

Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA

Presidente de la H. C. de D.D.

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Rafael Alberto Palacios
Secretario de la H. C. de DD.

Salta, marzo 16 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

LEY N° 1587

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — En concepto de pastaje de ganado en las tierras fiscales de la provincia el Poder Ejecutivo cobrará, por cabeza y por año, las siguientes cantidades:

- a) \$ 4.— m/n. por el ganado vacuno, equino, mular y asnal;
- b) \$0.50 m/n. por el ganado cabrío, lanar y porcino.

Art. 2° — Todo propietario que haga pastar su ganado en terrenos fiscales deberá solicitar la concesión correspondiente o el reconocimiento de los derechos que le asisten, dentro del plazo que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 3° — Los pastajeros quedan obligados a comunicar a la autoridad competente, anualmente, el número y clase de ganado que tengan pastando en tierras fiscales, con indicación de la zona donde se encuentran.

Toda omisión o falsa denuncia que se comprobare en la declaración del pastaje será penalizada con una multa equivalente al triple del derecho que le correspondería abonar.

Art. 4° — Las solicitudes y demás tramitaciones vinculadas con la concesión o el reconocimiento de derechos de pastaje, así como las solicitudes de arriendo de tierras fiscales para agricultura, quedan sujetas a pago del impuesto que establece la ley de sellos.

Art. 5° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, determinando la autoridad ante la cual deberá formularse la declaración y la forma y oportunidad en que se ha de hacer efectivo el derecho de pastaje.

Art. 6° — Derógase la ley número 1125 (original 1857) del 26 de agosto de 1924, y toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 7° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESUS MENDEZ

Presidente del H. Senado

Armando Falcón

Secretario del H. Senado

JAIME HERNAN FIGUEROA

Presidente de la H. C. de DD.

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Rafael Alberto Palacios
Secretario de la H. C. de DD.

Salta, marzo 16 de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

L E Y N° 1588

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Queda sometido al régimen de la presente Ley, la profilaxis de la rabia en todo el territorio de la Provincia.

Art. 2° — Encomiéndase, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por conducto de sus organismos específicos, la dirección, ejecución y control de la lucha contra la rabia en todo el territorio de la provincia de Salta, y sobre las bases de lo estipulado en la presente Ley deberá confeccionar el plan de lucha, como asimismo aconsejar periódicamente todo aquello que provea a una mejor erradicación de la enfermedad, y a tal efecto créase el Centro Antirrábico dependiente de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, en virtud de lo establecido en el decreto 2841 del 27 de noviembre de 1952.

Art. 3° — Queda prohibido, en todo el territorio de la Provincia de Salta, la tenencia y circulación de perros, cuyos dueños o guardadores no los hayan inscripto, patentado y vacunado contra la rabia en la forma establecida por la presente Ley.

Art. 4° — Cuando se introduzcan perros provenientes de otras provincias, que no se encuentren vacunados, sus dueños o tenedores deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley, dentro del término de cinco días.

Art. 5° — Fijase como plazo de inscripción, patentamiento y vacunación canina contra la rabia, el comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de cada año.

Los dueños o tenedores de perros nacidos con posterioridad al 30 de abril deberán dar cumplimiento a la presente Ley dentro del término de treinta días, siempre que no mediaren circunstancias especiales que hicieren ne-

cesario adoptar otras medidas de emergencia.

La inscripción y la vacunación antirrábica canina serán hechas a título gratuito.

Art. 6° — Establécense, con carácter uniforme en la ciudad de Salta, una tasa anual de diez pesos moneda nacional (\$ 10 m/n.) en concepto de patente canina por cada perro inscripto.

Art. 7° — Los dueños o guardadores de perros que no hayan sido inscriptos, patentados y vacunados dentro del término establecido por la presente Ley, además del valor de la patente respectiva, deberán abonar una multa que se fija en la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.).

Art. 8° — Queda establecido que dentro del territorio de la provincia de Salta, sólo tendrán validez las certificaciones efectuadas por los organismos competentes de orden oficial.

Art. 9° — Solamente podrán circular perros por vía pública en todo el territorio de la provincia de Salta, sujetos a la siguiente condición: ir provistos de bozal y ser conducidos mediante cadena o correa, por persona responsable, y llevar adherida en forma permanente, al collar o preal, la chapa patente correspondiente.

Art. 10 — Los perros recogidos en la vía pública, que carezcan de patente, serán sacrificados después de la 48 horas de su llegada al sitio de concentración, si no fueron reclamados por sus dueños, quienes deberán cumplir con los requisitos de esta Ley más una multa que se fija en la suma de cien pesos moneda nacional. (\$ 100.— m/n.)

Los dueños o tenedores de los perros recogidos en la vía pública que hayan cumplido con las disposiciones establecidas, podrán rescatarlos dentro del plazo de cuatro días, previo pago de una multa de cincuenta pesos moneda nacional (\$ 50.— m/n.)

Art. 11 — Las personas que dificulten el normal desempeño del personal afectado a las tareas de recolección de perros vagabundos, en cualquier forma que fuere, serán multadas con la suma de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.), que podrán compensarse con detención.

Art. 12 — Los dueños o tenedores de animales que hubiesen mordido a alguna persona o animal, deberán conducirlos al Centro Antirrábico, dentro de las veinticuatro horas de ser notificados por la Policía, pudiendo solicitar la cooperación de la misma, cualquiera sea la circunstancia en que dichos animales hayan mordido, para ser internados en observación por el término que se estime necesario para la seguridad de la persona mordida.

Art. 13 — Los dueños o guardadores de animales mordedores que no dieran cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo anterior, que dificulten su aplicación, que hicieren desaparecer el animal o que los sacrificaran con conocimiento de que el mismo ha mordido, se harán posibles de una multa que se fija en la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.— m/n.), sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponderles.

Art. 14. — A los efectos de establecer la responsabilidad de los dueños o tenedores de animales mordedores a quienes alcancen las disposiciones de la presente Ley, y proceder a aplicar las penalidades emergentes de las infracciones establecidas en la misma, se determina que por dueño o tenedor de un animal, se considerará a la persona que le dé asilo temporario o mantenga en forma permanente en su domicilio.

Art. 15. — Los médicos que hayan atendido a personas mordidas por perros u otros animales transmisores de la rabia, están obligados a denunciar el hecho dentro de las veinticuatro horas al Centro Antirrábico, o en su defecto a las autoridades sanitarias locales. Por su parte, los médicos veterinarios que hayan atendido animales rabiosos o sospechosos de serlo, deberán hacer la denuncia correspondiente en la misma forma que se establece precedentemente. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, será considerada infracción a las disposiciones legales referentes a la declaración obligatoria de las enfermedades infectocontagiosas.

Art. 16. — Declárase obligatorio el sacrificio de los animales mordidos por otros animales rabiosos o sospechosos de serlo. — Solamente se exceptuarán de esta medida los perros vacunados con una antelación no menor de treinta días con respecto a la fecha en que hubiesen sido mordidos.

Art. 17. — En caso de pertenecer los animales mordidos a las especies equinas, bovinas, o, en general, a los denominados "grandes animales", también podrán exceptuarse de esta obligación siempre que sus dueños o guardadores por su cuenta sometan dichos animales a un período de observación no menor de noventa (90) días a contar de la fecha de la mordedura y en la forma que establezcan las disposiciones de la presente ley.

Art. 18. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, será penada con una multa que se fija en la suma de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200. — m.n.), el secuestro del animal mediante el auxilio de la fuerza pública y su sacrificio inmediato. También será considerada infracción la falsedad en la declaración de datos vinculados a las disposiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 19. — En caso de inminente peligro, el Ministerio de Acción Social y Salud Pública podrá declarar zona infectada de rabia la parte del territorio provincial que considere amenazada y dejar temporariamente en suspenso en la misma, las disposiciones de la presente ley, para la aplicación de las medidas de emergencia que estime correspondientes.

Art. 20. — Los fondos provenientes de multas y patentes, serán depositados en el Banco Provincial de Salta en una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Acción Social y Salud Pública — Profilaxis de la Rabia".

Art. 21. — La aplicación de las multas fijadas por la presente ley, se hará por el procedimiento sumario establecido en la ley de contravenciones policiales de la provincia de Salta, en vigor.

Art. 2. — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres.

JAIME HERNAN FIGUEROA

Presidente de la

H.C. de DD.

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la H.C. de DD.

JESUS MENDEZ

Presidente del

H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario del H.Senado

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 17 de marzo de 1953.

Téngase por Ley de la Provincia, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes, cúmplase y archívese.

RICARDO J. DURAND

Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

Nº 9085. — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1ª. y 2ª. CATEGORÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE Nº 1929/A POR EL SEÑOR JUSTO APARICIO ARAMBURU, ALFIO PARODI Y ERNESTO MULLER EL DIA 18 DE JUNIO DE 1952. A LAS DOCE HORAS. La Autoridad minera Nacional le hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días contados inmediatamente después de dichos diez días contados desde el día en que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona pedida no que dado registrada en la siguiente forma: Tomando como punto de referencia (P. R.) el ABRA LIZOTE, desde donde se miden 2.000 mts. al Este y 2.000 mts. al Norte, para llegar al punto de partida (P. P.) y desde aquí se midieron 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este y 5.000 mts. al Sud, y por último 4.000 mts. a Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas y se encuentra libre de otros yacimientos mineros. Salta, Febrero 18/1953. La conformidad manifestada con lo informado por registro Gráfico, regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y providos. Outes. — Febrero 24/1953. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios de suelo y al Sr. Fiscal de Estado. Outes. — En 24 de Febrero 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, Maioli. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 17 de 1953.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e) 20/3 al 6/4/53.

Nº 9084. — EDICTO DE MINA Exp. Nº 1961. — "L" La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y providos dice así: Ricardo Liendo, domiciliado

en Dean Funes 330 de esta ciudad, expone: Que por ante esta Delegación, se de curso a la solicitud de DESCUBRIMIENTO DE MINERALES de 1ª. categoría mineral de Mica. El yacimiento se encuentra ubicado en el paraje denominado "ALTO MICHÍ" — zona de Chuscha — Distrito Yacochuya, Departamento de Cafayate, en propiedad de la Sra. Lía Vda. de Plaza, con domicilio en Yacochuya (Cafayate) En terrenos sin labrar cercar ni cultivar. — Se toma como punto de referencia el puesto denominado "CUEVA DE BRUNO" situado éste al norte de Pozo Bravo más o menos. Se adjunta muestra de mica, estando situada sobre una recta que parte del punto de referencia (Cueva de Bruno) indicado 63º rumbo Noroeste, y a 900 metros del punto de referencia. Ricardo Liendo. — Otro sí digo: "La Mina se denominará "17 de Octubre" Liendo. — Recibido en Secretaría hoy 21 de Octubre 1952, horas 10 y 30 — Neo. — Octubre 22/1952. — Téngase por hecha la denuncia y por registrada la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio. Para notificaciones en secretaria señá, lase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. — Por hecha la manifestación de Descubrimiento de la mina de Mica, que se denominará "17 de Octubre" en el Departamento de Cafayate, lugar Alto Michí, y por acompañada la muestra del mineral descubierto. — Pase a Dpto. de Minas. Outes. Señor Jefe: Para la inscripción grafica en el plano minero del punto de extracción de la muestra de la presente mina se ha tomado como punto de referencia (P. R.) la Cueva de Bruno y de aquí se midieron 900 metros con rumbo Norte 60º Oeste — según el plano minero dentro de un radio de cinco kiló. metros no se encuentra registrada ninguna otra mina tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "Nuevo Mineral" Esta manifestación de descubrimiento se encuentra dentro del cateo exp. 1839 — L — de propiedad del mismo solicitante. Ha sido registrada bajo número 345 — Elias — Ricardo Liendo, manifiesta conformidad con la ubicación dada por registro gráfico y pido se ordene el registro, y publicación de edictos en forma y término de Ley — Liendo. — Diciembre 16 de 1952. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a Dña. Lía Vda de Plaza como propietaria del suelo, remitiéndole un Boletín Oficial y al señor Fiscal de Estado: Outes. — lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 30 de 1952. — ANGEL NEO Escribano de Minas. e) 19. 30/3 y 10/4/53.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 9091. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Kenneth Juan Hayward tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la vertiente municipal proveniente de la represa del Río Chuscha, 2110 m² de su propiedad catastró 567 de Cafayate.

Salta, marzo 18 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta

e) 20/3 al 13/1/53.

Nº 9080. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María S. Salvatierra de

Soto tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar — con un caudal de 2,62 l/seg. proveniente del Río La Viña — 5 Has. del inmueble "La Costa", catastro 287 Dpto. Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 26 horas cada 40 días con todo el caudal de la hijuela La Costa. — Salta, Marzo 18 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 10/4/53.

Nº 9079 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Secundino Zárate tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua del río Guachipas para regar su propiedad "Las Lechuzas" sita en Talapampa catastro 578 Departamento La Viña, con caudales de 19,9 l/seg. por la hijuela del Alto para 38 Has. y de 2,10 l/seg. por la hijuela del Bajo para otras 4 Has. del mismo inmueble. En estiaje tendrá turnos de 12 días cada 47, con la mitad del caudal total de la hijuela del Alto y 2 días en ciclos de 51 días 12 horas, con todo el caudal de la hijuela del Bajo.

Salta, Marzo 17 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9078 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Eugenia Durán de García tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,36 l/seg. proveniente del río Calchaquí, 4,5 Has. del inmueble "Santo Domingo e Higuieritas", catastro 213 Dpto. Molinos. En estiaje, tendrá un turno de medio día cada quince, con todo el caudal de la acequia San Isidro.

Salta, Marzo 17 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9076 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Benita Zerda y Ceferna M. de Choque tienen solicitada reconocimien-

ta de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5,25 l/seg. proveniente del río Escoipe, 10 Has. del inmueble "Lamedero o Sunchal", catastro 289 Departamento Chicoana. En estiaje, tendrá turno de 3 días cada 20 con todo el caudal del río Escoipe y dos días cada 10 con el caudal total de las vertientes denominadas "San Martín" (Turnos grande y chico).

Salta, Marzo 17 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/3 al 9/4/53

Nº 9064 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Diego Raspa tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para el riego de 20 Has. 0400 m2. del inmueble "El Recreo", catastro 175 Dpto. Gral. Güemes, con un caudal equivalente al 7% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro, en turno de 2 días 3 horas 25 minutos por mes con la mitad del caudal de la acequia La Obra. En época de abundancia de agua, tendrá una dotación de 0,75 l/seg. por Ha. regadas

Salta, Marzo 12 de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 13/3 al 6/4/53

Nº 9056 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lillianura B. Vda. de Monasterio tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 26,25 l/seg. proveniente del río Arenales, 50 Has. del inmueble "Los Chañares", catastro 349 Dpto. La Capital. En estiaje, tendrá un turno de 3 días (72 horas) en ciclo de 30 días con la mitad del caudal de la acequia Jáuregui.

Salta, 11 de marzo de 1953

Administración General de Aguas de Salta
e) 12/3 al 1/4/53

Nº 9030 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de

Aguas de la Provincia, se hace saber que la Escuela de Maestros Normales Regionales de Rosario de la Frontera tiene solicitada reconocimiento de derecho al uso de un caudal equivalente a cuarenta y cinco litros por segundo y por hectárea, en turno de tres horas cada catorce días, a derivar del río Rosario por el canal Australasia, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 10 Has. 8531 m2. de su "Granja" catastro 1054 del Dpto. Rosario de la Frontera. En época de abundancia de agua, la dotación máxima que le corresponde es de 0,75 l/seg. por Ha. bajo riego.

Salta, marzo 5 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta.
e) 6 al 26/3/53.

Nº 9012 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Francisco Terraza tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para regar con caudal de 0,17 l/seg. provenientes del río Colorado y 0,24 l/seg. del río Lorchuasi, 3316 m2. (Fracción A) y 4683 m2. (Fracción B), respectivamente, de la estancia "El Alisar" catastro 325 Departamento Catayute. En estiaje tendrá turno de seis horas cada veintidós días, con todo el caudal de las respectivas acequias.

Salta, Febrero 27 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 2 al 17/3/53

Nº 9007 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que Conrado Rufino tiene solicitada reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 2,63 l/seg. proveniente del Río Metán, 5 Has. del inmueble "Fracción — Finca Punta de Agua" catastro 1694 Departamento Metán.

Salta, Febrero 26 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 27/2/53 al 20/3/53.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 9090 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOMINGO CRISTOFANO o CRISTOFANI. — Salta, 19 de Marzo de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/3 al 5/4/53

**Nº 9088 — JUDICIAL
POR LIUS ALBERTO DAVALOS**

En los autos "Ejecución de Sentencia en juicio — Alimentos: Toribia del Carmen Ruiz de Gatezo vs. Juan Manuel Gatezo s/ por Toribia del Carmen Ruiz de Gatezo" el señor Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, un camión marca "Diamond" "T" motor Nº E.H. 1663335, chapa municipal 2061, que se encuentra en poder del Sr. Juan Manuel Gatezo, depositario judicial, domiciliado en ca-

lla San Martín 949. El día 31 de Marzo de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 20 al 31/3/53

Nº 9075. — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN MARTINEZ — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

Salta, Marzo 11 de 1953.

e) 18/3 al 4/4/53

Nº 9088 — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Domingo o Domingo Antonio Rosso.

Salta, marzo 11 de 1953

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario Letrado
e) 16/3 al 28/4/53

Nº 9045 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Ramon Arturo Monti, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña Nieves Casas de Maldonado, bajo apercibimiento de Ley.

Habilitase la feria de Enero.

Salta, 30 de diciembre de 1952.

e) 11/3 al 23/4/53

Nº 9067. — El señor Juez de 1ª Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Gabriela López de Austerlitz. — Salta, 11 de Marzo de 1953. — Alfredo J. Gillieri, Secretario Letrado.

e) 13/3 al 27/4/53.

Nº 9061. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación de esta Provincia, citase por treinta días, bajo

apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de don Ramón Pereyra cuya sucesión ha sido abierta. — Salta, Marzo 11 de 1953. — Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI

e) 13/3 al 27/4/53.

Nº 9049 — EDICTO SUCESORIO: El Doctor OSCAR P LOPEZ, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Juan de la Cruz Guerrero.

Salta, Marzo 9 de 1953.

Dr. Alfredo José Gillieri Secretario Letrado
e) 11/3 al 23/4/53

Nº 9043 — EDICTO: El Sr. Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil Dr. Ramón Martí cita por treinta días a herederos y acreedores de Laura Aparicio de Sánchez Hepeña.

Salta, marzo 5 de 1953

e) 10/3 al 23/4/53

Nº 9040 — EDICTO SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Nominación en lo Civil cita por treinta días a los acreedores y herederos de don Rafael Estrada, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Febrero 28 de 1953

ALFREDO JOSE GILLIERI

e) 9/3 al 21/4/53

Nº 9025 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de la Nominación C. y C. Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JACINTA MANZARAS DE AGUIRRE. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

Salta, ... de Octubre de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado

e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9024 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez de Tercera Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Rodríguez de Flores y José Manuel Flores bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de Octubre de 1952. — Edo. Flores Vale.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9023 — SUCESORIO: — Juez 3ra. Nominación Civil cita y emplaza por treinta días en la Sucesión de Fernando San Millán y Laura Ovejero de San Millán, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 13 de febrero de 1953.

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 4/3 al 16/4/53.

Nº 9006 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Encarnación Eulogia Güemes de Lesser. — Salta, Febrero de 1953. — ALFREDO JOSE GILLIERI Secretario.

e) 27/2 al 13/4/53.

Nº 9005 — EDICTOS. — El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Luis Gómez, bajo apercibimiento legal. — Salta, Febrero 9/1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 26/2 al 10/4/53.

Nº 8968 — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DEMETRIO CAPOBIANCO. — Salta, 11 de Febrero de 1953. — ENRIQUE GILIBERTI Secretario. —

e) 12/2/53 al 26/3/53.

Nº 8963 — SUCESORIO: — El Juez de 1ra. Instancia 2da Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Pedro Guzmán, bajo apercibimiento de Ley. — Salta 14 de noviembre de 1952.

JULIO LAZCANO UBIOS

Salta, Febrero 10 de 1953.

e) 11/2 al 25/3/53.

Nº 8960 — SUCESORIO: — El Juez de cuarta nominación Comercial y Civil Dr. Ramón Arturo Martí cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Narciso Herrera.

Salta, Febrero 10 de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

e) 11/2 al 25/3/53.

Nº 8955 — SUCESORIO. — El Sr. Juez Civil 1a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de German Romano y de Esperidiona Güemes. Edictos BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño". Secretaría.

Salta, Febrero 9 de 1953.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado

e) 10/2 al 24/3/53.

Nº 8956 — SUCESORIO: — El Sr. Juez en lo Civil, Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Faustino Inga y Aurora Aguirre o Aguirre de Inga Edictos en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" Secretaría Anibal Uribarri.

Salta, Febrero 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/2 al 24/3/53.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8938 — POSESORIO: Se hace saber que por ante el Juzgado de 1º Nominación en lo Civil y Comercial, se ha presentado Sixto Moisés Pereyra deduciendo juicio de posesión treintañal sobre el siguiente terreno ubicado en el pueblo de Cañayate: Norte y Oeste: Antonio Lovaglio hoy herederos; Sud: Víctor Sorla Este: calle Mitre. — Salta, Febrero 25 de 1953

Dr. Alfredo José Gillieri Secretario Letrado

e) 9/3 al 21/4/53

Nº 8949 — POSESORIO: Ante Juzgado Civil 3a. Nominación, Delfín Burgos solicita posesión treintañal sobre inmueble llamado El Arca o Las Arcas, ubicado en San José Cachi encerrado dentro límites: NORTE: Sucesión Felipe Plaza; SUD: Mateo Mamani; ESTE: Río Cachaquí y OESTE:

Línea que divide aguas: cumbres altas Cerro Overo. Lo que se hace saber a los interesados. — ANIBAL URRIBARRI. — Secretario. Salta, Setiembre 16 de 1952

e) 9/2 al 23/3/53

REMATES JUDICIALES

Nº 9092 — JUDICIAL POR CELESTINO J. SARTINI

(de la Corporación de Martilleros

En el Juicio "Ejecutivo Justo Mirabal y Gualberto Benitez Ana vs. Ricardo Zerpa, expediente 18996/52, el señor Juez de 1º Instancia, 2da. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE de contado de una maquina de coser SINGER de pie, Una Radio caja madera marca REGROTONE, Una bicicleta patente Municipal Nº 04989 pintada de colorado. Se encuentran en depósito judicial en el domicilio del señor Ricardo Zerpa, calle Güemes Nº 833. — El día 27 de Marzo de 1953 a las 18 horas en mi Oficina calle EVA PERON 736. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

CELESTINO J. SARTINI, Martillero.

e) 20 al 26/3/53

Nº 9089 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RENZI. — Salta, Marzo 19 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 20/3 al 5/5/53

Nº 9074 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD

El 7 de mayo p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de doce mil pesos un terreno ubicado en esta ciudad calle Zuviria, entre 12 de octubre y O'Higgins, Nº 1178, con un frente de 37'65 y una superficie total de 446,29 mts 2, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Emma Teresa de Ruiz; Sud y Este alambrado que lo separa de terrenos del F. C.; Oeste calle Zuviria. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación. — Juicio: Ejecutivo Ciudadela T. B. R. de Aranda vs. Eugenia Reyes.

e) 18/3 al 4/5/53

Nº 9073 — Por: ARISTOBULO CARRAL. IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

INMUEBLES: Fracción "A", Finca "La Pólvara" y 3 Lotes parte Finca "Portezuelo Chico"

El día jueves 9 de Abril próximo, a las 17 horas en mi escritorio Deán Funes Nº 960 — venderé en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, las siguientes propiedades:

Fracción A Finca "La Pólvara", ubicada en la zona suburbana Dpto. Capital. — SUPERFICIE: Título 43 Ha. 1735.94 mts. cuadrados. — LÍMITES: N. fracción Finca "Rosalia", propiedad de la Sra. López de Vila; S. Río Arias; E. Zanja Blanca y O. Parcela que integra la misma fracción A (Plano archivado D. G. I. Nº 1839. NO. MENCLATURA CATASTRAL: Partida Nº 15380 — Sección K — Fracción 6 — Parcela 6 — Circunscrip-

ción 1. — TITULOS: Fo. 218, As. 1, Libro 109 R. I. C. — BASE \$ 145.875.66 m/n. (Ciento cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos con sesenta y seis ctvs. nacional) equivalente a las 2/3 partes de su tasación.

Tres fracciones de campo con lo edificado y mejoras existentes, parte integrante de la Finca "Portoazuelo Chico", terrenos ubicados en esta Ciudad é individualizados como lotes N° 1, 2 y 3; todos con frente sobre el camino a La Ferrera. — LÍMITES: los enunciados en sus títulos. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partidas N° 21440, 21441 y 21442 respectivamente, Sección K— fracción 6— Parcelas 1 d 1 e y 1 f. Circunscripción 1. TITULOS: Fº 241—233 y 237, Asientos 1—1 y 1 respectivamente del libro 112 R. I. C. — BASES DE VENTA: equivalentes a las 2/3 partes de la valuación fiscal: LOTE N° 1 —superficie total 641,44 mts.2. BASE \$ 1.993.34 LOTE N° 2 —superficie total 629,78 mts.2. BASE \$ 2.000.00. LOTE N° 3 —superficie total 675,15 mts.2. BASE \$ 2.066.66.

En el acto del remate 20% como señal y a cuenta del precio. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones edictos por 15 días BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte". — JUICIO: "Ejecución Hipotecaria, Pisetti Julio vs. González Martín, José exp. N° 20.675/52". — Juzgado de 1ª Instancia y 2ª. Nominación en lo Civil y Comercial.

Salta, 16 de Marzo de 1953.

e) 17/3 al 8/4/53.

**N° 9043 — JUDICIAL
POR LUIS ARBERTO DAVALOS**

En el juicio: "Ejecutivo — Manuel Usoro vs. Armando Vega Murguía" Expte. N° 2069/952 el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, ha ordenado el remate SIN BASE, de un automóvil marca Chevrolet, color negro, chapa municipal N° A. 943, San Salvador de Jujuy, en buen funcionamiento, con 4 cubiertas y un gato que se encuentra en el taller de López, calle V. López 752. — El automóvil está en depósito de don Ricardo Fuentes, domiciliado en calle Jujuy 525 de esta Ciudad. El día 24 de Marzo de 1953, a las 18 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 11 al 24/3/53

**N° 9022 — POR MARTIN LEGUIZAMON:
JUDICIAL Terrenos en J. V. Gonzalez**

El martes 21 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender con la base de \$ 7.066.66 o sea las dos terceras partes de su avaluación fiscal un terreno, con edificación ubicado en J. V. González de una superficie aproximada de 638 m2. comprendidos dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. Catastro 37. — Acto continuo procederé a vender con la base de \$ 8.133.32 o sean las dos terceras partes de su avaluación un terreno, aproximadamente media hectárea, con edificación en J. V. González, comprendido dentro de los siguientes límites generales Norte, Sud y Este propiedad de D. Boterio; Oeste camino nacional. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez

de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Alias López y Cia. vs. José Manuel Zerda.

e) 4/3/53 al 16/4/53

**N° 9002 — REMATE JUDICIAL
JUDICIAL**

El día 15 de Abril de 1953, a Hs. 18 en mi Escritorio sito en calle Santiago 418, remataré dos lotes de terreno, con base de \$ 6.000.— equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal, dichos lotes están ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, individualizados con los Nos. 2 y 3 de la Manzana "D" Catastro 1688 y 975. El lote 2 con la siguiente extensión, 17 m. 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo límites: N. Lote N° 1, Sud con lote 3. Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. Lote 3, su extensión: 17 metros 33 cm. de frente sobre la calle 9 de Julio por 34 m. 66 cm. de fondo, en este terreno hay una edificación de casa, límites: Norte con el lote 2. Sud, con el lote 4, Este, con la calle 9 de Julio y Oeste con el lote 16. — Ordena: Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª. Nominación: Juicio Ejecutivo: Brahim Assud vs. Gumersindo Quispe. Expte. 30495 — en el acto del remate el 20% como señal y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador.

MIGUEL C. TARTALOS — Martillero Público
e) 26/2 al 10/4/53.

**N° 9091 — Por JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL**

El día 16 de abril de 1953 en mi escritorio, Urquiza 325, a las 17 hs., remataré con la ciones correspondientes a las 2/3 partes de la BASE de \$ 2.133.26 m/nal, los derechos y atribución "C" del plano de división de condominio de la finca "TRES CRUCES", en el Departamento de Rosario de Lerma, pertenecientes a Don Macedonio L. Rodríguez (Hoy su sucesión) y que constan de una extensión de 4.208 Hs. 818 m2. Límites: NORTE: Fracción "B" perteneciente al Banco Provincial de Salta; SUD: fracción "A" perteneciente a herederos de don Fernando Estragomou; ESTE herederos de Don Felín Puch y OESTE, parte de la fracción "C" perteneciente a Don Héctor Labatí.

Los títulos pueden ser consultados en el expediente "División de Condominio Herederos de Fernando Estragomou vs. Héctor Labatí, José María Romarís Elizalde y Macedonio L. Rodríguez" así como el plano de división, corriente a fs. 90 del mismo expediente, archivado bajo el N° 2878, año 1950 en el Archivo General de la Provincia.

Ordena: Sr. Juez C. C. de 1ª Instancia y 1ª. Nominación en el juicio "Embargo Preventivo (Hoy Ejecutivo) Antonio Meña vs. Sucesión de Macedonio L. Rodríguez.

En el acto del remate el 20 % como señal y a cuenta del precio.

Comisión a cargo del comprador.

JORGE RAUL DECAVI

Martillero

e) 26/2 al 10/4/53.

N° 8968 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El más importantes remate judicial del año: En el juicio: "Ord. Disolución y Liquidación

de la Sociedad Obreros Ladrilleros "S.O.L.", Francisco Gareca, Luis Tapia, Nicolás Borjas y otros vs. José González o José González Martín" Expte. N° 16346/952, el Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, Dr. Ramón A. Martí, ha ordenado el remate:

1ro.) SIN BASE, de contado y mejor postor, de 49 varillas hierro varias medidas: 13 mts. hierro doble T. y U.; 15 caños hierro galv. 8" y 3"; 2 rollos alambre galv. N° 14; 400 chapas zinc; 760 chapas cartón prensado; 150 tirantes 3 x 3; 600 mts. alfileras; 300.000 ladrillos Ira. y 2da.; 1 máquina sumar marca "Portable"; 2 escritorios cedro; 30 sillitas hierro; 1 radio marca "Polo"; 1 Tractor "Ferguson" 138-24 k. con accesorios completos; 2 motores "Visconsin" y 1 motor "Berg" 9 H. P. piombos; 1 Block motor Ford "A"; 1 aparato soldadura autógena; 1 llave Stilson; 6 bombas p/aceite y grasa; 6 bombas mano y centrifugas, y demás herramientas, materiales, muebles y útiles que figuran en el inventario de fs. 78/93 que se detallarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en el Dpto. Capital, con extensión, límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate.

2do.) CON BASE, lotes de terreno ubicados en finca "S.O.L." Dpto. Capital con extensión límites, superficie y demás datos que se expresarán en el acto del remate: Títulos del inmueble inscriptos a fl. 218, asiento 1 del Libro 109 R. I. de la Cap. GRAVAMENES: Hipoteca en 1er. término a favor del Sr. Julio Pisetti, registrada a fl. 220, as. 3 del Libro 109 To dos estos bienes están en depósito del Administrador Judicial Sr. Mario Figueroa Echazú, domiciliado en calle Alvarado y Córdoba de esta Ciudad el día 10 de Abril de 1953, a las 17.30 horas en 20 de Febrero 12. En el acto del remate el 20 % a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/2 al 8/4/53.

CITACION A JUICIO

N° 9044 — CITACION A JUICIO: Por disposición señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Ramón Martí citase a doña Blanca Gonzalez por el término de Ley en los autos "Adopción de la menor María Elena Gonzalez solicitada por Manuel Barrero y Delicia Gómez de Barrero" por edictos tin Oficial durante veinte días, bajo apercibido que se publicarán en "Foro Salteño" y Boletín de nombrarse defensor de oficio que lo represente. — Carlos E. Figueroa, Escribano Secretario.

Salta Febrero 11 de 1953

e) 11/3 al 9/4/53

RECTIFICACION DE PARTIDA

N° 9093 — EDICTO:

RECTIFICACION DE PARTIDA. — En el juicio caratulado: "ORDINARIO — RECTIFICACION DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE JUAN DIAZ", Expediente N° 16.788, que se tramita ante este Juzgado de 1ª Instancia, 4ª. Nominación en lo Civil y Comercial, ha recaído sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, noviembre 28 de 1952. Y VISTOS: Los autos llamados a fs. 8 para

"proveer el pedido de rectificación de partida solicitada por el Sr. Defensor de Pobres en este juicio caratulado "Ordinario — Rectificación de partida de nacimiento de Juan Díaz", (Expte. N° 16.788/52 del que RESULTA... y CONSELDERANDO... Por ello, de acuerdo al Art. 86 del Cód. Civil y el mismo art. 251 como así también teniendo en cuenta el favorable dictamen del Sr. Fiscal Judicial y Defensor de Menores. FALLO: D). — Haciendo lugar a la

demanda y ordenando en consecuencia la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Díaz 911 celebrada en esta ciudad el día 4 de junio de 1953, corriente al folio 342 del tomo 159 en el sentido de que el verdadero apellido del inscripto es "VARAS" y no "Díaz" como allí figura. — D). — Cópiese notifíquese y publíquese en un diario que se proponga de acuerdo a lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251 y hecho librese oficio a la Dirección del

"Registro Civil para su toma de razón. Cumplido Archívese. — RAMON ARTURO MARTI".

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Diciembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 20 al 31/3/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 9083. — Los que suscriben, RAMSY ALFREDO CAFRONE, comerciante, y GERARDO MURILLO, empleado; ambos argentinos, casados y mayores de edad; el primero, domiciliado en la localidad de Libertador General San Martín de la Provincia de Jujuy, y el segundo en la calle Presidente Perón 1116 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convenimos la celebración de un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir de la fecha del presente instrumento y por el término de cinco años, queda constituida entre los firmantes, señores RAMSY ALFREDO CAFRONE y GERARDO MURILLO, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se dedicará a la explotación de los negocios de bar, billares y anexos y a toda otra actividad similar que los socios vieran conveniente para el cumplimiento de tales fines la sociedad se encuentra realizando la compra del negocio de bar y billares denominado "Bar Madrid" que se encuentra instalado en la calle Balcárces número 988 de esta ciudad de Salta, de propiedad de don Máximo Faras.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro "CAFRONE Y CIA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con domicilio en la calle Balcárces 988, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de las que el socio señor Cafrone suscribe ciento sesenta, y el socio señor Murillo, las cuarenta restantes; los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas que cada uno de ellos suscriben, en dinero efectivo, cuyo importe total de cien mil pesos m/n. se deposita, en la fecha, en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad que por este acto se constituye, conforme a la boleta que se acompaña al presente instrumento; quedan obligados los socios a integrar las respectivas cuotas restantes suscritas, en dinero efectivo y en cuatro anualidades iguales, con vencimiento la primera de ellas el año de la fecha; dicha integración podrá también efectuarse con las respectivas utilidades y con los respectivos saldos de la cuenta particular que correspondieren a cada socio al finalizar cada ejercicio de la sociedad.

CUARTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Ramsy Alfredo Cafrone y Gerardo Murillo, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los asuntos y negocios de la sociedad, estampando su firma particular en un sello que mencione el rubro social y el carácter de gerente. — Que,

dan comprendidos entre las facultades de dirección y administración, sin que ello implique limitación alguna, las siguientes: adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de muebles e inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones, y tomar o dar posesión de los bienes; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, con o sin intereses y garantías reales o personales; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos de cualquier género con signados y que se consignaren a nombre u orden de la sociedad, cederlos y transferirlos, girar sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio pagaras, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto sobre créditos acordados en cuentas corrientes, cuyo otorgamiento podrán también solicitar y comprometer; hacer manifestaciones de bienes; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles y demás elementos que consideren necesarios para los negocios de la sociedad; celebrar toda clase de contrato referentes a los negocios de la misma; ajustar las acciones de servicios, transigir, conceder esperas y quitas, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores, aceptar y otorgar daciones en pago; constituir a la sociedad en depositaria, representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación que le fuera conferida; otorgar poderes generales o especiales de administración o para actuar en juicio; cobrar y pagar deudas activas o pasivas y otorgar recibos; realizar, en general, todos los actos ordinarios de administración de la sociedad. — Los socios serán obligados a prestar toda su atención y su trabajo personal a los negocios de la sociedad y a la administración social.

QUINTA: Los socios podrán retirar mensualmente hasta una suma no mayor de un mil quinientos pesos m/n. cada uno, con imputación a las respectivas utilidades que les correspondieren en la sociedad.

SEXTA: Anualmente, en el mes de febrero, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los que se practiquen en cualquier época para verificar la marcha de aquellos; los balances se entenderán conformados por los socios si no fueren firmados u observados dentro de los quince días posteriores a su terminación; en ellos se podrá castigar el valor de los bienes en la forma aceptada por la Dirección

General Impositiva y practicar una reserva para responder a la antigüedad del personal. — De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, obligación que cesará cuando ese fondo alcance un diez por ciento del capital social; el saldo correspondiente a los socios en la proporción de un ochenta por ciento para el señor Cafrone y un veinte por ciento para el señor Murillo; en igual proporción soportarán las pérdidas que hubiere.

SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren convenientes; de todas estas reuniones se labrará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios.

OCTAVA: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación en la sociedad dentro de los noventa días posteriores.

NOVENA: En los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que formulen los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la misma; dichas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, sus condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMA: Cualquier cuestión que se promoviera entre los socios con motivo de la sociedad, de sus negocios o administración, como toda divergencia que se produjere entre ellos sobre la interpretación de este contrato, aplicación o decisión acerca de al propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula precedente, serán sometidas a la resolución de arbitradores amigables compo nedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos el laudo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos los ejemplares de un mismo tenor y un tercero a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. (Fdo. RAMSY A. CAFRONE — G. MURILLO.

e) 19 al 25/3/53.

N° 9072. — En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a trece días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los Señores LUIS RAM, argentino, soltero, DOMINGO SIMONETTI, argentino, casado, JOSE BERTOLDI, italiano naturalizado argentino, casado, MODESTO SILVIO ROVERE, argentino casado y PEDRO BETTELLA, italiano, casado, todos mayores de edad, fijando domicilio a efectos del presente en la calle Alsina número setecientos cuarenta de esta Ciudad

de Salta, formalizamos el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1º — DENOMINACION. — Con la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA DE REPUESTOS (CADER), constituimos una sociedad de responsabilidad limitada.

2º — ACTIVIDAD. — Será actividad de la sociedad que constituimos la compra venta de repuestos para automotores, tractores, maquinarias etc., la compra venta de automotores, maquinarias, tractores, máquinas industriales y para el hogar etc., y la importación y exportación de todo lo relacionado con los rubros que se ha detallado.

3º — CAPITAL. — El capital social será la suma de \$ 900.000.— (Novecientos mil pesos m/n. de c/l.), dividido en 900 (novecientos) cuotas de \$ 1.000.— (un mil pesos m/n. de c/l.) cada una.

4º — APORTE. — El capital social será suscrito e integrado en la forma siguiente: LUIS RAM, suscribe 150 (ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l. cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (Treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; JOSE BERTOLDI, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l. de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (Noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; MODESTO SILVIO ROVERE, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l. de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; DOMINGO SIMONETTI, suscribe 150 (Ciento cincuenta) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 37.500.— (Treinta y siete mil quinientos pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato; y PEDRO BETELLA, suscribe 300 (Trescientos) cuotas de \$ 1.000.— (Un mil pesos m/n. de c/l.) cada una, equivalente a la suma de \$ 300.000.— (Trescientos mil pesos m/n. de c/l.) de los cuales integra \$ 150.000.— (Ciento cincuenta mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo y en este acto y promete integrar la diferencia en dos pagos iguales de \$ 75.000.— (Setenta y cinco mil pesos m/n. de c/l.) en efectivo, a 60 (sesenta) y 90 (noventa) días de la fecha de la firma del presente contrato.

5º — ADMINISTRACION. — La sociedad será administrada en forma conjunta por dos gerentes, con las obligaciones y facultades a que se refiere en el Capítulo IV, Título IV, Libro I del Código

de Comercio y legislación concordante y en particular con las atribuciones siguientes: Para que administren todos los bienes que actualmente posea la sociedad, ya sea por sí, en condominio o en sociedad, o que adquiera en adelante por cualquier título, ya se trate de inmuebles, muebles o semovientes, y para que administren todos sus negocios y asuntos. — Los mandatarios quedan investidos de todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato y especialmente facultados para hacer pagos aunque no sean ordinarios de administración; realizar todos los gastos que sean necesarios para la conservación en buen estado de los bienes cuya administración se les confiere; percibir los frutos, rentas e intereses aún cuando medien plazos para los pagos comprar y vender mercaderías al contado o a créditos; dar y recibir letras, giros, pagarés, vales o conformes de cuentas corrientes mercantiles; negociar y protestar los aludidos apapales de comercio por cualquier medio lícito, incluso el de cesión de escritura pública; abrir cuentas en los Bancos Oficiales o Particulares, en cuenta corriente, caja de ahorros, o plazo fijo; depositar y extraer de los Bancos oficiales o particulares, o de sus sucursales los fondos de dinero y valores a nombre de la sociedad, mediante cheque y giros; hacer manifestación de bienes; solicitar préstamos con fines de evolución comercial y recibir su importe en papel moneda nacional por las sumas que le acordaren los Bancos; celebrar contratos de seguros en una o varias compañías; suscribir o aceptar conformes en cuentas de facturas; cobrar y pagar deudas activas y pasivas, pudiendo demandar a los deudores o contestar demandas y reconvenir; nombrar y despedir empleados; descontar en los Bancos o en plaza letras de cambio, giros o pagarés sin limitación de tiempo ni de cantidad percibiendo los importes correspondientes; firmar letras, pagarés, pagarés y vales con o sin prenda como aceptante, girante o endosante; percibir sumas o valores en especies; otorgar recibos y cartas de pago; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, encomiendas y demás efectos que viniesen dirigidos a nombre de la sociedad, así como de las estaciones ferroviarias, empresas de transporte y de cualquier otra parte; realizar gestiones ante las Aduanas, Bolsas de Comercio, Cámaras Sindicales, Compañías de Seguros y demás dependencias administrativas nacionales, municipales o provinciales, ya sea haciendo rectificaciones o gestiones de reavalúo, exoneración o devolución de especies y dinero y apelar a las resoluciones adversas; cobrar cuentas y demandar a los deudores; entender en todos los asuntos judiciales, contenciosos o de jurisdicción voluntaria y de cualquier naturaleza o fuere ante los Tribunales provinciales o nacionales, que tenga pendiente la sociedad, se le promueva o tuviera necesidad de promover como actor o demandado. A tal fin podrán entablar y contestar demandas y reconveniones y otros juicios; oponer excepciones; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones; recusar; tachar; apelar; nombrar peritos u otros funcionarios; transar; comprometer en árbitros; solicitar inventarios, tasaciones, declaratorias de herederos, particiones, ventas o adjudicaciones de bienes embargos e inhibiciones y sus levantamientos; pedir reposiciones; reconsideraciones; decir de nulidad o desistir de ella; entablar condominios; iniciar reivindicaciones; informaciones sumarias; rechazar excepciones; intervenir en incidentes; solicitar quiebras y concursos civiles, aceptar concordatos y adjudicaciones o bien proponerlos; reconocer créditos, coherederos o bien impugnarlos; pedir renovación de boletines y marcas, sellos, ser-

conocimientos, indemnizaciones, mensuras, deslin-des, amojonamientos, rendiciones de cuentas, desalijos, lanzamientos, rescisiones de contratos, etc.; otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato haga necesarios, incluso los poderes especiales o generales para pleitos que en caso de emergencia deban conferirse.

6º — ADMINISTRADORES. — Designamos gerentes administradores de la Compañía Argentina de Repuestos (CADER) Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que en forma conjunta actúen en su nombre y representación, con las facultades y obligaciones a que se refiere el artículo 5º del presente contrato de sociedad a los socios Señores Luis Ram, argentino, soltero y Domingo Simonetti, argentino, casado, que fija domicilio a efectos de la presente en la calle Alsina número setecientos cuarenta de esta Ciudad de Salta.

7º — BALANCES. — El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un inventario general de activo y pasivo, que servirá de base para la confección del balance general y del respectivo cuadro de ganancias y pérdidas.

8º — DISTRIBUCION DE GANANCIAS O PERDIDAS. — Las ganancias o las pérdidas de cada ejercicio anual, líquidas y realizadas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital impuesto por cada socio.

9º — RESERVAS. — Anualmente y de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un 5% (cinco) por ciento, para la formación de la Reserva Legal, y su acumulación se practicará hasta que alcance el 10 (diez) por ciento del capital social. Igualmente y de las utilidades líquidas y realizadas, se practicarán las Reservas de Previsión que así aconseje la marcha de los negocios sociales.

10º — MAYORIA PARA LA APROBACION DE ACTOS. — Para el acto de aprobación de balances, nombramientos y remoción de los gerentes, y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será decidido por el voto de la mayoría de los socios. Los votos se computan en la proporción de los capitales aportados, contándose el menor capital con un voto y fijándose el número de votos de cada uno por la multiplicación del capital menor.

11º — CESION DE CUOTAS. — Para la cesión o transferencia de las cuotas sociales, se estará a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley Nacional 11.645.

El valor de las cuotas a ceder o a transferir, por muerte, interdicción, etc., de cualquier de los socios será la que resulte del balance a practicarse en el momento de concretarse la cesión o transferencia.

12º — BASES PARA LA LIQUIDACION: Si el vencimiento del término de este contrato no se resolviera la continuación de los negocios, la liquidación de la sociedad se efectuará por ofertas recíprocas entre los socios, propuestas que deberán formularse por lo menos con dos meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. Será considerada como mejor oferta la propuesta que ofrezca mejores condiciones y garantía

13º — LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones sociales serán trasladadas a un libro de actas que será llevado de conformidad a las disposiciones legales.

14º — CUESTIONES ENTRE LOS SOCIOS: Las cuestiones o divergencias que se planteen

ren entre los socios durante la vigencia del contrato con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a la decisión de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar un tercero para el supuesto que aquellos no obtuvieran solución a las cuestiones o divergencias planteadas. Las decisiones de los árbitros y del tercero, serán inapelables y obligarán a los socios al cumplimiento de sus decisiones.

159 — VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tiene una vigencia de 5 (cinco) años, a contar del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres y prorrogable automáticamente por otro período de no mediar oposición formal de sus componentes.

Bajo las cláusulas y condiciones expresadas precedentemente, los contratantes dan por constituida esta sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho.— Sobre escrito — 5 (cinco) — Vale.—

e) 17 al 20/3/53

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 9671 — VENTA DE NEGOCIO: Se hace saber por el término de Ley, que ante el suscrip-

to Escribano de Registro se tramita la venta del negocio de INDUSTRIA Y FABRICACION DE CAMAS" y Comercialización del mismo, ubicado en esta ciudad, en la calle Alvarado Nº 1998 de propiedad del señor Francisco Fidel de Castro Fernandez, a favor de los señores Bernardo Vinograd, Marcos Abrebanel, y Jaime Osvaldo Chegoriansky, haciéndose cargo el vendedor de las cuentas a cobrar y a pagar.

Para la oposición correspondiente a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza Nº 434 — Teléfono 3144 — Salta.

HORACIO B. FIGUEROA Escribano

e) 16 al 20/3/53

Nº 9970 — VENTA DE NEGOCIO: Se hace saber por el término de Ley, que ante el suscriptor Escribano de Registro se tramita la venta del negocio, denominado "CAFE Y CANTINA", instalado en esta ciudad, en la calle Huzaingó Nº 270, de propiedad del señor José Dantoni Revilli, a favor del señor Victorino Centeno, haciéndose cargo el vendedor, de las cuentas a cobrar y a pagar.

Para la oposición correspondiente a esta Escribanía de Registro casa calle Urquiza Nº 434

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 9047 — LA CURTIDORA SALTENA SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA:

De acuerdo a lo dispuesto el artículo 9º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 29 de marzo de 1953 a las 11 horas en el local de la calle Sarmiento s/nº de Rosario de Lerma.

ORDEN DEL DIA

- 1º— Consideración de la Memoria, Balance Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1952 (Noveno ejercicio de la Sociedad).
 - 2º— Distribución de las utilidades
 - 3º— Designación por un año del Síndico Titular y Síndico Suplente.
 - 4º— Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea en unión del Presidente y Secretario.
- Para asistir a la Asamblea, los accionistas

deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

EL DIRECTORIO

e) 11 al 27/3/53

Nº 9088. — CLUB DE PESCA SALTA

Señor consocio:

De acuerdo al Art. 34 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 del corriente a horas 9.30 de la mañana en el local de la SOCIEDAD ITALIANA, para considerar la Memoria, Balances y renovación parcial de la H. C. D..

Por la importancia de los asuntos a tratar ruego puntual asistencia.

Saludo a Vd. muy atté.—

LUIS MEREGAGLIA

JUAN N. CARO

Secretario

Presidente

e) 20/3/53.

Teléfono 3144 — Salta.

HORACIO B. FIGUEROA Escribano

e) 16 al 20/3/53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 9081. — EDICTO. — Transferencia de negocio Juana Irum de Sáenz a José Morales Rodríguez — Ley 11867 — para oposiciones en San Martín Esquina Mariano Boedo. Fdo. Juana Irum de Sáenz — José Morales Rodríguez.

e) 19 al 25/3/53.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 9087 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que con motivo de la disolución de la sociedad "Nasif Daba Soc. de Resp. Ltda.", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Señor Nasif Daba.

e) 20 al 26/3/53.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosas las empresas que se benefician con el funcionamiento de las dependencias que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Genl. de Asistencia Social.

A LOS AVELADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS SUSCRIPTORES

La primera publicación de los boletines debe ser conocida por los interesados a fin de solventar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/1/52 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 18 de Abril de 1952

EL DIRECTOR

FE DE ERRATA

Habiendo dispuesto el Ministerio de Acción Social edición Nº 4290 del 1º de octubre de 1952, donde y Salud Pública por nota Nº 962—I— rectificar la fe-dice «hasta el 30 de abril de 1952» DEBE DECIR «hasta el 30 de abril de 1953».

LA DIRECCION.